



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgan por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número atrasado, 1 peseta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## GOBIERNO MILITAR

### COPIA QUE SE CITA

Sección de Contabilidad. — Negociado 2.º — Número 12. — Valladolid, 23 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El General de la VII Región Militar al Gobernador Militar de Cáceres. — El Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional pone en mi conocimiento lo siguiente:

«Manifiesto a V. E. que el artículo 81 del Reglamento Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, sólo concede derecho al suministro gratuito de medicamentos para el personal hospitalizado, no afectando por lo tanto al servicio especial de ventas en las Farmacias Militares, para lo cual se les debe proveer de la correspondiente tarjeta siempre que los interesados perciban los haberes por este Ministerio.»

Trasládolo para conocimiento de los interesados, Jefes de Farmacias Militares de esta Plaza, Provincia y demás afectos, sirviéndose acusarme recibo. — Transmítase: El Coronel Jefe de E. M. — Firmado: Juan Queiro. Rubricado. — Hay un sello que dice: VII Región Militar. — Sección de Contabilidad.

Es copia. — El Comandante Secretario, Carlos Argüelles.

2076

### Administración de Rentas Públicas

Negociado de Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Don Tomás Pizarro Rodríguez, Oficial de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, encargado del despacho de los expedientes de fallidos, por expreso concepto, en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia.

Certifico: Que, según aparece en los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ha declarado fallidos a los contribuyentes que a continuación se detallan:

Concepto: Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Número de orden, contribuyente, pueblo, vehículo e importe en pesetas y céntimos

Núm. 1. Isabel Durán Recio, de

Aldeacentenera. Vehículo CC. 1568. Importe, 183'75 pesetas.

2. Pedro Rodríguez. Almoharín. CC. 555. Importe, 680'40 idem.

3. Miguel Pérez Lázaro. Alcuéscar. CC. 2.327. Importe, 378 idem.

4. Camilo Sansón Cañamero. Arroyomolinos de Montánchez. BA. 3.634. Importe, 759'15 idem.

5. Julián Meneses Portillo. Cáceres SS. 5.594. Importe, 315 idem.

6. José Pacheco Borrego. Idem. CC. 2.480. Importe, 350'70 idem.

7. Angel García Alonso. Casar de Palomero. B. 25.051. Importe, 210 id.

8. Serafín Llavallal. Casas de San Bernardo. SS. 7.767. Importe, 340'20 idem.

9. Agustín Bonifacio. Coria. M. 20.199. Importe, 105 idem.

10. Julio Avellaneda Palacios y otro. Deleitosa. CC. 1.573. Importe, 486'15 idem.

11. Pablo Paz Leno. Holguera. CC. 2.141. Importe, 402'15 idem.

12. Luciano Lozano Gálvez. Hoyos. CC. 1.851. Importe, 321'30.

13. Julio Robles Torrecilla. Jaramilla. CC. 2.476. Importe, 642'60 id.

14. Antonio Soriano Sanromán. Logrosán. CC. 2.640. Importe, 642'60 idem.

15. Aurelio Recuero Fernández. Madrigalejo. B. 4.987. Importe, 173 idem con 26 céntimos.

16. Manuel Sánchez Carrasco. Mijadas. CC. 2.475. Importe, 642'60 id.

17. Manuel Sánchez Carrasco. Idem. CC. 2.433. Importe, 963'90 id.

18. Urbano Sánchez Marcos. Naval Moral de la Mata. CC. 3.105. Importe, 220'52 idem.

19. Juan Ramírez Ortiz. Idem. M. 29.151. Importe, 367'50 idem.

20. Fernando Criado Lozano. Idem. CC. 1.630. Importe, 504 idem.

21. Mariano Recasen Fort. Idem. V. 10.406. Importe, 201'07 idem.

22. Arturo López Peñalosa. Idem. M. 11.942. Importe, 1.194'38 idem.

23. Paulino Gradilla Serrano. Rebollar. CC. 2.061. Importe, 283'50 id.

24. Cesáreo García Pérez. Plasencia. CC. 2.560. Importe, 378 idem.

25. Ignacio Silva. Idem. M. 18.606. Importe, 51'98 idem.

26. Ignacio Silva. Idem. M. 18.606. Importe, 51'98 idem.

27. Victoriano Martín Martín. Idem. CC. 2.594. Importe, 642'60 idem.

28. Daniel Bares. Idem. CC. 829. Importe, 504 idem.

29. Vicente Vivas. Idem. CC. 271. Importe, 183'75 idem.

30. Víctor Pastor Manzano. Idem. CO. 4.692. Importe, 157'50 idem.

31. Anselmo Tovar. Idem. CC. 1.527. Importe, 252 idem.

32. Laureano Hurtado. Salorino. CC. 1.373. Importe, 869'40 idem.

33. Marcelo Pulido. Serradilla. BA. 1.153. Importe, 151'50 idem.

34. Juan Plaza Martínez. Torrejón el Rubio. CC. 683. Importe, 183'75 idem.

35. Jacinto Plaza Reyes. Idem. SA. 1.695. Importe, 302'40 idem.

36. Antonio Rubio Fernández. Trujillo. BA. 4.002. Importe, 756 idem.

37. José Plata Moreno. Idem. CC. 2.012. Importe, 756 idem.

38. Ramón García Gómez. Valde Fuentes. CC. 2.121. Importe, 540'74 idem.

39. José Pérez Regodón. Zarza la Mayor. CC. 2.372. Importe, 51'96 idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 201 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, cuyos preceptos habrán de tener en cuenta los señores Alcaldes y Agentes de la Hacienda Pública.

Cáceres, 27 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Oficial del Negociado, Tomás Pizarro Rodríguez. — V.º B.º, el Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

2053

### Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

El «Boletín Oficial del Estado» número 171 de fecha 20 de Junio de 1939, publica la siguiente Orden:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 19 de Junio de 1939 complementaria de la de 30 de Mayo de 1939 para aplicación del Decreto de 16 de Mayo de 1939 sobre subsidio al ex combatiente.

Para aplicación del Decreto de 16 de Mayo de 1939 sobre subsidio al ex combatiente, y como complemento de la Orden dictada en 30 del mismo mes, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Los beneficios concedidos a los ex combatientes por Decreto de 16 de Mayo de 1939, deberán solicitarse necesariamente

en las Comisiones Locales del Municipio donde los interesados se hallaren empadronados al tiempo de su incorporación a filas, o en otro caso, en el que hayan percibido sus familiares el Subsidio al Combatiente durante los seis últimos meses.

Las Comisiones Locales exigirán a todo solicitante del subsidio, certificación en que consten los extremos a que se refiere el párrafo anterior, sin cuyo requisito se negarán a tramitar los expedientes incoados.

Artículo segundo. Las Comisiones Locales, en el plazo de diez días, revisarán todos los expedientes de subsidio al ex combatiente cuyos beneficios hubieren sido ya concedidos al tiempo de la publicación de esta Orden, exigiendo a los interesados la presentación del certificado preceptuado anteriormente.

La no presentación de este documento en el plazo de quince días, será motivo de baja en el padrón de beneficiarios.

Artículo tercero. Los individuos a quienes corresponda percibir el subsidio durante el plazo de treinta días, en virtud de hallarse comprendido en la regla quinta, artículo tercero del Decreto, no tendrán obligación de inscribirse en los Registros de Colocación, ni será necesaria por consiguiente, la presentación del certificado exigido en el párrafo tercero, artículo octavo del mencionado Cuerpo Legal.

Artículo cuarto. Los ex combatientes que, perteneciendo a quintas licenciadas por recientes disposiciones sigan prestando servicios en el Ejército o Milicia a propia voluntad, no tendrán derecho a los beneficios del subsidio, cesando en el percibo del mismo si ya les hubiere sido concedido.

Artículo quinto. Si por cualquier causa o circunstancia no funcionaban en el Municipio los Registros de Colocación, serán las Alcaldías de las localidades las encargadas de expedir el certificado prevenido para justificar la inscripción en aquellos del ex combatientes.

Burgos, 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — SERRANO SUNER.

Espero de las Comisiones Locales despeguen el mayor celo en el cumplimiento de lo ordenado, para evitar con ello trastornos casi siempre difícil de solventar.

Cáceres a 26 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

2055

## Audiencia Territorial

TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Arturo Aranguren Mifsut, en nombre de doña Florencia Moreno Mateos, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Serradilla de 30 de Abril del corriente año, por el que fueron denegados a la recurrente los derechos pasivos, como hija del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de dicho Ayuntamiento, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día 24 del actual, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 27 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — Galo M. Barca. — V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

2072

## Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Tomás Gertrudix Molina, Funcionario de esta Delegación de Hacienda, Comisionado por el Ilustrísimo Sr. Delegado, para la confección del repartimiento general de utilidades del pueblo de Puerto de Santa Cruz y año de 1936.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo puesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto; y a los hacendados forasteros se les hace saber que las cuotas que les corresponden satisfacer son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Relación que se cita

Agudo Gómez, Andrés, 0'04 pesetas.  
Alonso Galán, Simón, 1'56.  
Avila Parra, Francisco, 0'94.  
Balares Sanz, Pedro, 87'48.  
Balares, Emilio (viuda), 0'31.  
Barrado Bermejo, Juan, 0'59.  
Blázquez Arjona, María, 4'14.  
Broncano López, Alonso, 1'09.  
Cabrera Rodríguez, Antonio, 3'05.  
Cabrera Rodríguez, Juan y Miguel Díaz Sánchez, 0'31.  
Cancho del Sagrado, Juan, 2'03.  
Cercas, Antonio, 2'15.  
Fernández Fuentes, Telesforo, 24 con 15 céntimos.  
Fernández Sánchez, Julián, 11'57.  
Fuentes, Antonio (herederos), 1'29.  
García Ruiz, Francisco, 0'59.

Gómez Ramos, Juan, 0'23.  
Higuero Avila, Rita, 27'70.  
López Casco, Gabriel (herederos), 0'31.  
Miura Pérez, Teresa, 8'95.  
Moreno, Francisco, 0'04.  
Muñoz Barbeito, Remedios, 13'28.  
Pérez Aloe, Niceto, Carmen, María Luisa y Francisco, 468'37.  
Peña Cano, Enrique, 7'35.  
Pérez Villar, José, 3'01.  
Ramos Fuentes, Alonso, 1'17.  
Ramos Mena, Juan, 107'32.  
Redondo Tirado, Francisco, 0'63.  
Rodríguez Ruiz, Francisco (herederos), 0'12.

Agudo Miguel, Francisco, 2'03.  
Arias Morano, Antonio, 0'70.  
Balares Corrales, Juan, 56'54.  
Valares Valle, Manuel, 27'98.  
Barrado Bermejo, Francisco, 0'39.  
Barrado Felipe, Inocencio, 0'43.  
Bravo Anes, Fernando, 0'98.  
Bulnes Padilla, José, 5'12.  
Cabrera Rodríguez, Juan, 59'73.  
Cáceres Gómez, Juan, 0'35.  
Campos Pérez, Felipe y Sebastián, 2'81.

Castellano Flores, Antonio, 0'63.  
Fernández Fernández, Adrián, 94 con 66 céntimos.  
Fernández Muñoz, Joaquín, 3'52.  
Fuentes Rubio, Pedro, 2'74.  
García Fernández, Pedro, 0'16.  
García, José, 0'04.  
Gómez, Pascasio, 0'04.  
López Barrado, Carmen, 0'43.  
López Fernández, Celestino, 0'63.  
Moreno Benítez, Felipe, 20'28.  
Muñoz Acedo, Juan, 1'84.  
Muñoz Barroso, Juan, 6'33.  
Pardo Rodríguez, Agustín, 19'81.  
Pedraza Cabrera, María, 9'38.  
Peña Ruiz, Joaquín, 5'31.  
Peribáñez Gil, Diego, 2'74.  
Ramos Fuentes, Julián, 1'72.  
Redondo Maestre, José, 6'02.  
Rodríguez Redondo, Emilio, 8'24.  
Rubio Escribano, Cándida, 0'08.  
Rubio Miguel, Rosa, 68'57.  
Salor, Manuel, 0'04.  
Santos Pérez, Miguel, 0'04.  
Torres Ruiz, Francisco, 0'35.  
Fernández Pérez, Joaquín, 12'46.  
Ruiz Bejarano, María (herederos), 7'27.

Santa Cruz, Marqués de, 102'53.  
Sol Solana, Agustín del, 0'16.  
Zambrano Martín, Diego, 2'03.  
Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hace saber este Comisionado, que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas se le interesen por los contribuyentes incluidos en el reparto, siempre que para las mismas acompañen a la instancia de petición, las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 27 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Comisionado, Tomás Gertrudix Molina.

2052

## Juzgado Militar de Instrucción

REQUISITORIA

Buenavida Ramilo, Manuel, hijo de Antonio, natural de Pino, provincia de Cáceres, labrador, de 21 años de edad, soltero, pelo castaño, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de este Edicto ante el Teniente Juez Instructor, don Pedro Lavaga Jaquetti, del

Batallón de Cazadores San Fernando, número 1, quedando advertido de que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado en rebeldía. Cieza a 6 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Teniente Juez Instructor, Pedro Lavaga Jaquetti.

2044

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Debiendo proveerse las plazas siguientes en este Tribunal y Juzgados Instructores de Cáceres y Badajoz, se hace público para que los que deseen desempeñarlas lo soliciten de este Tribunal, en instancia debidamente reintegrada a la que se acompañarán los informes de conducta, aptitudes para los cargos que se soliciten y servicios prestados. El plazo de admisión de instancias expira el día 15 del próximo mes de Julio.

Para el Tribunal: Sueldo anual

Un auxiliar mecanógrafo, 2.500 pesetas.

Dos ordenanzas, cada uno, 2.250 pesetas, 4.500.

Para cada Juzgado Instructor: (Cáceres y Badajoz)

Dos auxiliares mecanógrafos, a 2.500 pesetas, cada uno, 5.000.

Un Alguacil para hacer las citaciones y demás diligencias inherentes a su cargo, 2.500 pesetas.

Cáceres, 28 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente del Tribunal Regional, Francisco Dávila.

2069

## 13 Regimiento de Artillería Ligera

REQUISITORIA

Apellidos, Montero Recio, nombre, Eugenio, hijo de Juan y de Juliana, natural de Cabezabellosa (Cáceres), profesión labrador, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Cabezabellosa (Cáceres), procesado por desertión, comparecerá en el término de veinte días, ante el Teniente Juez Instructor, don Felipe Cantalejo López, del Regimiento de Artillería Ligera, número 13, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dada en Segovia a 27 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — Felipe Cantalejo.

2079

## Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, Juez de Instrucción accidental de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que después se dirán, desaparecidos en la noche del 1 al 2 del actual de una cerca llamada «Cerca del Río», en término de Santa Cruz de la Sierra, de la propiedad del vecino de aquel pueblo, Antonio Avila Ruiz, poniéndolos, caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente

con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 27 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 25 de Junio de 1939, Año de la Victoria. — Juan Terrones. — El Secretario judicial, Julio Ruiz de Rivas.

Señas de los semovientes

Una jumenta rucia clara, de talla mediana, cerrada, con catorce años, sin hierro ni señal alguna.

Una mula castaña oscura, rallana a la marca, de ocho años, que tiene el hierro del Seguro en la Compañía «La Mundial» en la nalga izquierda y una cicatriz en la llana de la misma, en forma de espiga.

2047

HERVAS

Don Eduardo Martín Sánchez, Juez municipal de esta villa de Hervás, en funciones del de primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Leonarda Blanco Vázquez, cuya muerte tuvo lugar el 4 de Mayo último en el caserío denominado Azabal, del pueblo de Casar de Palomero, hallándose casada en primeras nupcias con Pascasio Martín Moriano, habiendo reclamado la herencia, sin perjuicio de la cuota usufructuaria que la Ley asigna al viudo, su hermana de doble vínculo, Fermina Blanco Vázquez, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar del siguiente hábil al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Hervás a 22 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — Eduardo Martín. — El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

(17 pstas.)

2056

HOYOS

Don Miguel Vegas Fabián, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de doña Máxima Valiente Casillas, vecina de Villasbuenas de Gata, cometido en jurisdicción de Villasbuenas de Gata.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

1.ª Una yegua de 15 años, alzada 1'48, capa castaña clara, raza Española, marca hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha, P. 10. Señas particulares, extremidades negra y colina.

2.ª Un caballo de 9 años, alzada 1'43, capa roja, raza Española, marca hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha. Señas particulares,

estrella en la frente y pialba de las cuatro patas.

Dado en Hoyos a 26 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—Miguel Vegas. — P. S. M., el Secretario, Ramón González Espeso.

2073

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, propiedad del vecino de Herrera de Alcántara Eusebio Berrocal Sánchez, que fueron hurtados en la noche del 24 al 25 próximo pasado Mayo, de la dehesa Solana, del término de dicho Herrera de Alcántara, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en unión de la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 23 del corriente año, seguido en este Juzgado por el delito de caballerías.

Dado en Valencia de Alcántara a 27 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—Adolfo Muñoz — El Secretario, A. Avila.

#### Semovientes sustraídos

Una mula pelo negro, cerrada, herrada de las cuatro patas, con rozaduras en el cuello de los tiros del carro.

Otra mula castaña oscura, de cuatro años, con las mismas rozaduras que la anterior, las dos de la marca.

2074

## Alcaldías

### PERALEDA DE MATA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 65 de la Ley Municipal y regla 10.ª del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión supletoria del día 7 de Septiembre de 1938

La preside don Lucio García y asisten los Concejales don Francisco Juárez, don Julio Camacho, don José Fraile, don Vicente Fernández, don Francisco Marcos y don Francisco Valero, dejando de asistir don Emilio Juárez, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó ingresar el 1 por 100 del líquido imponible de fincas urbanas para hacer pago a los dueños de casas cuyos alquileres fueron condonados.

Vista la conveniencia de cambiar de Apoderado, destituyendo al que actualmente representa a esta Corporación en la capital de provincia don Manuel Plasencia y don Luis Acedo por don Juan Clemente García Casillas, como Gestor Jefe de los Servicios Administrativos locales de F. E. T. de las J. O. N. S. que reúne todos los requisitos exigidos por la Ley, y puesto a votación se acordó por unanimidad revocar los poderes que ostentó don Manuel Plasencia y

don Luis Acedo, confiriéndolos en su defecto al señor García Casillas.

Dada lectura a una carta de don Luis Pulido, Presbítero de la Iglesia de San Pedro Apóstol, expresando su muy sentido reconocimiento por el acuerdo de contribuir al sostenimiento del Culto, los señores Vocales quedaron enterados y satisfechos de las buenas y cordiales relaciones que existen entre la Iglesia y el Municipio.

Se acordó no utilizar para el próximo año en ninguna de las tres contribuciones de rústica, urbana e industrial, el recargo del 10 por 100 para paro obrero, y en la última, además, el municipal del 32 por 100.

Fueron aprobados los siguientes pagos:

50 pesetas a don Manuel Calvo, por gastos de viaje a Cáceres, como Comisionado.

30 pesetas a don Desiderio Simón, por igual concepto.

18'75 pesetas importe de socorros facilitados a varios mozos.

6 pesetas por igual concepto.

3 pesetas a don José Fraile, por 60 plumas de escribir.

65'80 pesetas a Máxima Fernández, por jornales y materiales invertidos en el blanqueo de edificios municipales.

100 pesetas a Auxilio Social, por la cuota de los meses de Julio y Agosto.

3'75 pesetas por un bidoncito de aceite y aceiterilla.

41'05 a la Compañía Telefónica, por cuota de abonado y conferencias de los meses de Julio y Agosto.

6 pesetas a Lucía Fernández por limpieza en el Ayuntamiento.

90 pesetas a don Luis Pulido, para gastos de la Fábrica de la Iglesia.

0'75 pesetas por Comisión y Timbre de un giro, y 25 pesetas a don Manuel García, pobre enfermo en cama y sin recursos, en concepto de socorro para su manutención.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Septiembre de 1938

Se celebra bajo la misma Presidencia y asisten todos los señores Vocales que componen la Comisión, siendo aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año, quedando el mismo parificado en la cantidad de 89.004'16 pesetas, y también una habilitación de crédito de 4.642'92 pesetas por contratación de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos con destino a los fines que se indican anteriormente.

Terminados los asuntos comprendidos en la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesión, a las doce horas.

Peraleda de la Mata a 25 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer. Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Peraleda de la Mata a 2 de Noviembre de 1938, de que certifico. III Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Lucio García.

4224

### PERALEDA DE LA MATA

Año de 1938

Extracto de los acuerdos de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, tomados durante el mes de Noviembre último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento al artículo 65 de la Ley Municipal y regla 10.ª del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924.

Sesión del día 1.º de Noviembre de 1938

La preside el Sr. Alcalde don Lucio García y García, asistiendo los Vocales señores Juárez, don Emilio Fernández García y don Marcos Juárez y Valero Alarza, no haciéndolo sin justificar las causas los señores Juárez (don Francisco) y Camacho Camacho, aprobándose el acta de la sesión anterior y acordándose el cumplimiento de la correspondencia y disposiciones oficiales, como asimismo del extracto de acuerdos correspondiente al mes de Septiembre anterior.

Quedó enterada la Corporación de oficio del Gobierno civil, dando cuenta del débito que tiene esta Corporación por suministro de fluido eléctrico, interesando su abono.

Se acordó satisfacer 22 pesetas por socorros a los mozos de 1940, sujetos a revisión; 16 pesetas por igual concepto a los mozos de 1941 para su incorporación; 15 pesetas a don Saturnino Jiménez Alarza, socorro como inútil de guerra para comparecer ante el Tribunal médico militar; 60 pesetas a don Julio Camacho y don Julio Fraile, gastos como Comisionados de este Ayuntamiento y 3'50 pesetas al Banco por comisión y timbre de varios giros.

Se acordó conceder la licencia para efectuar obras que solicitan los vecinos Agustín Tobías Fernández y Emiliano Fernández García.

Se acordó en virtud de haber terminado el contrato de suministro de fluido para el alumbrado público, anunciar el intento de contratación mediante subasta por término de diez días, autorizando al Alcalde para que con la Sociedad haga las oportunas gestiones acerca del cumplimiento del contrato anterior y que continúe vigente hasta que resuelva la Comisión Gestora.

Sesión del día 15 de Noviembre de 1938

Es presidida por el señor Alcalde, asistiendo los Vocales señores Juárez (don Francisco), Fernández García, Marcos Juárez y Valero Alarza, no haciéndolo sin justificar sus causas los señores Juárez (don Emilio) y Camacho Camacho, aprobándose el acta de la sesión anterior y acordando el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se formuló y aprobó por unanimidad de los señores asistentes el pliego de condiciones que ha de servir de base a los arbitrios municipales de Carnes frescas y saladas, Bebidas espirituosas y alcoholes y Pesas y Medidas de este término municipal.

Se aprobaron los siguientes pagos: 100 pesetas para el Aguinaldo del Combatiente; 18 pesetas por socorros facilitados para sufrir algunos mozos nueva revisión médica; 60 pesetas a don Lucio García y don Jesús García, como Comisionados de quintas; 13'90 a don Vicente Fernández, por igual concepto; 75 pesetas a León Hernández, por traba-

jos de herrería y ajuste; 38'40 pesetas por cuota de abonado al teléfono y conferencias tenidas en los dos últimos meses; 32'32 pesetas por alumbrado del Cuartel de la Guardia civil, de un trimestre; 12'50 pesetas a Julián Alarza, portes de trigo llevado a Navalmaral y 28 pesetas a don Francisco Rocha, por bombillas facilitadas.

Acordó también la Corporación que conste en acta la más viva satisfacción que ha producido en este vecindario el nombramiento de Inspector provincial de Sanidad, a favor de don Ernesto Juárez y Juárez, hijo de este pueblo y que se le felicite por esta Corporación en tal sentido.

Peraleda de la Mata a 18 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos, que ha sido aprobado por la Comisión Gestora municipal, en sesión supletoria celebrada el día de ayer, y para que así conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Peraleda de la Mata a 4 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Lucio García y García.

942

### MALPARTIDA DE CACERES

Don Julián Hortigón Mogollón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el 20 del actual a 31 de Julio próximo, queda abierta la cobranza voluntaria del Repartimiento General de Utilidades de este término y año 1935, en el domicilio del Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, don Jerónimo Mogollón, calle de José Antonio Primo de Rivera, número 37, bien entendido que transcurrido dicho plazo, se harán efectivos los descubiertos que resulten, por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público a fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Malpartida de Cáceres a 19 de unio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, J. Hortigón.

2045

### CECLAVIN

Edicto

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la propuesta de suplemento de crédito para reforzar la consignación de varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto de gastos vigente, que la tienen insuficiente para las obligaciones a satisfacer en el actual ejercicio, cuyo suplemento ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, se instruye el oportuno expediente que queda expuesto al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Ceclavín a 30 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Sebastián Montero.

2078

**Subsidio familiar Pro Combatientes**

(Continuación.)

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

Año de 1939. — Mes de Marzo. — Resumen de combatientes y cuantía del subsidio. Recaudado en el mes de la fecha..... Existencia en Caja en 20 de Marzo de 1939, 285.992'36

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																DOCUMENTOS comprobatorios	
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 3'50 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.	De 6 pts.	De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.		TOTALES
166	Salvatierra de Santiago.....	..	14	6	23	14	17	8	7	1	1	..	..	..	..	..	..	91	6.615
167	San Martín de Trevejo.....	..	2	5	10	9	11	5	10	6	4	..	..	..	..	..	..	62	5.685
168	Santa Ana.....	..	3	7	6	6	11	3	1	1	..	..	..	..	..	..	..	48	4.020
169	Santa Cruz de la Sierra.....	..	4	8	12	11	12	3	6	..	..	..	..	..	..	..	..	56	4.140
170	Santa Cruz de Paniagua.....	..	5	7	7	4	5	9	4	2	3	..	..	..	..	..	..	43	3.330
171	Santa Marta de Magasca.....	..	5	7	6	13	12	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	51	3.945
172	Santiago de Carbajo.....	..	4	19	27	19	36	10	4	..	..	..	..	..	..	..	..	119	8.790
173	Santiago del Campo.....	1	7	9	15	7	22	1	16	2	2	..	..	..	..	..	..	83	6.780
174	Santibáñez el Alto.....	..	6	5	9	8	4	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	35	2.280
175	Santibáñez el Bajo.....	..	16	6	29	8	13	3	5	1	1	..	..	..	..	..	..	81	5.310
176	Saucedilla.....	..	3	3	6	4	4	3	1	2	2	..	..	..	..	..	..	24	2.010
177	Segura de Toro.....	..	17	42	25	31	38	31	29	18	14	..	..	..	..	..	..	21	1.425
178	Serradilla.....	..	..	2	17	..	25	1	9	3	4	..	..	..	..	..	..	246	20.925
179	Serrejón.....	..	3	2	46	12	34	15	19	9	7	..	..	..	..	..	..	62	5.595
180	Sierra de Fuentes.....	..	13	7	41	9	45	20	16	3	7	..	..	..	..	..	..	148	13.065
181	Talaván.....	5	3	9	9	10	9	6	4	4	3	..	..	..	..	..	..	161	13.365
182	Talavera la Vieja.....	..	14	12	15	..	3	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	62	4.770
183	Talaveruela.....	..	..	..	6	..	1	3	3	2	2	..	..	..	..	..	..	46	2.355
184	Talayuela.....	..	20	..	4	10	8	3	2	..	..	..	..	..	..	..	..	19	1.860
185	Tejeda de Tiétar.....	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	47	2.865
186	Toril.....	3	9	3	21	13	16	8	4	8	4	..	..	..	..	..	..	2	210
187	Tornavacas.....	3	12	7	15	18	15	7	5	..	..	..	..	..	..	..	..	89	7.125
188	Torno (El).....	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	83	5.790
189	Torviscoso.....	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	90
190	Torreçilla de los Angeles.....	1	6	1	5	4	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	19	1.080
191	Torreçillas de la Tiesa.....	..	8	2	26	16	28	16	15	11	7	..	..	..	..	..	..	129	11.625
192	Torre de Don Miguel.....	3	1	2	6	6	11	4	8	1	1	..	..	..	..	..	..	43	3.630
193	Torre de Santa Maria.....	..	2	1	14	6	9	6	7	6	..	..	..	..	..	..	..	51	4.485
194	Torrejoncillo.....	2	21	13	68	17	43	22	16	9	5	..	..	..	..	..	..	216	16.665
195	Torrejón el Rubio.....	..	2	8	29	12	18	6	6	5	10	..	..	..	..	..	..	96	8.205
196	Torremenga.....	2	2	1	7	3	5	2	3	..	..	..	..	..	..	..	..	25	1.800
197	Torremocha.....	..	4	14	24	22	27	27	14	4	2	..	..	..	..	..	..	139	11.760
198	Torreorgaz.....	..	20	5	26	10	20	9	6	4	..	..	..	..	..	..	..	100	7.140
199	Torrequemada.....	..	9	3	31	5	13	11	8	6	4	..	..	..	..	..	..	90	7.335
200	Trujillo.....	2	17	..	25	..	130	31	145	43	100	..	..	..	..	..	..	571	69.510
201	Valdastillas.....	..	2	2	4	1	1	1	3	..	1	..	..	..	..	..	..	15	1.170
202	Valdecañas de Tajo.....	1	..	4	2	2	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	10	555
203	Valdefuentes.....	6	21	10	32	17	18	13	9	3	1	..	..	..	..	..	..	130	8.985
204	Valdehúncar.....	..	1	2	4	2	3	..	3	2	..	..	..	..	..	..	..	17	1.410
205	Valdelacasa de Tajo.....	..	5	11	20	15	20	10	19	13	1	..	..	..	..	..	..	114	10.005
206	Valdemorales.....	2	8	7	23	14	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	57	3.285
207	Valdeobispo.....	..	1	2	10	1	14	5	14	..	3	..	..	..	..	..	..	50	4.710
208	Valencia de Alcántara.....	2	9	8	80	41	132	34	91	35	71	..	..	..	..	..	..	526	54.780
209	Valverde de la Vera.....	2	4	10	17	9	14	2	2	5	..	..	..	..	..	..	..	05	4.680
210	Valverde del Fresno.....	..	23	27	28	31	23	19	16	1	..	..	..	..	..	..	..	168	12.030
211	Viandar de la Vera.....	..	9	10	5	2	2	1	3	1	..	..	..	..	..	..	..	33	1.950
212	Villa del Campo.....	..	4	9	12	14	10	5	..	..	..	..	..	..	..	..	..	54	3.720
213	Villadel Rey.....	1	2	3	11	4	6	2	8	1	..	..	..	..	..	..	..	34	2.535
214	Villamesias.....	3	1	1	12	9	15	10	7	3	2	..	..	..	..	..	..	63	5.445
215	Villamiel.....	..	5	18	28	19	15	7	3	6	1	..	..	..	..	..	..	102	7.470
216	Villanueva de la Sierra.....	..	7	1	4	5	2	3	1	..	..	..	..	..	..	..	..	23	1.485
217	Villanueva de la Vera.....	..	11	1	32	13	30	19	12	6	2	..	..	..	..	..	..	132	11.055
218	Villar del Pedroso.....	..	6	..	27	4	5	5	14	5	5	..	..	..	..	..	..	96	8.430
219	Villar de Plasencia.....	..	..	1	1	6	12	3	1	..	..	..	..	..	..	..	..	30	2.595
220	Villasbuenas de Gata.....	..	1	4	12	8	8	6	5	2	1	..	..	..	..	..	..	47	3.900

(Concluirá)